ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4162.010.32.1.1806-2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, DE ACUERDO A LA FICHA BP-26005399/1/01/01/46"

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación y paran enviar ofertas.
2. Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones electrónico y sus complementos (complemento del pliego electrónico, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que formen parte integral del proceso y que se encuentran adjuntos en la sección de documentos del proceso en la Plataforma del SECOP II), y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
3. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
4. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el complemento al pliego puesto a disposición de los interesados en los documentos del proceso en el SECOP II, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
5. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, so pena de rechazo de la propuesta.
6. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y su complemento.
8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
9. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones, según se exige para acreditación de requisitos.

10. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
11. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
13. El proponente en su oferta debe responder a la o las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
14. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad previo al cierre del proceso.
15. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
    - 15.1 Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, Nit. 890.399.0113, el cual se encuentra ubicado en la Calle 9 #37ª-1 de Cali.
    - 15.2 Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    - 15.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    - 15.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    - 15.5 El objeto y número del proceso, coincida con el de la propuesta que presente.
    - 15.6 Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
16. El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion-publica
17. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, se resalta que la oferta solo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el proceso de contratación; después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilita. En ningún caso se tendrán en cuenta

propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.

18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de la Secretaria de Deporte y la Recreación dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.
19. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria de Deporte y la Recreación, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II que podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf
20. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
21. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
22. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria del Deporte y la Recreación para verificar toda la información que en ellas suministren.
23. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_prove edor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
24. Los proponentes deberán revisar, leer y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan, previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

1. INTRODUCCION

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación pone a disposición de los interesados el Complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE BOLOS Y BILLAR UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO UBICADO EN LA CALLE 1 No 4-93, COMUNA 19 SEGÚN BP- 26005399"., en el marco del proyecto "Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali", de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el presente proceso.*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Complemento al Pliego de Condiciones y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", y el Decreto 1082 de 2015, con el cual se introducen nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

I. Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa; y Mínima Cuantía.
II. Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), por tratarse de una contratación que no supera la menor cuantía, se deberá adelantar el proceso de convocatoria pública por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, siendo la regla general, por el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

La selección del contratista se realiza a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad a lo determinado en el Artículo

2.2.1.1.2.11 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Deporte y Recreación, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO CORRESPONDIENTE, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y

cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible y dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones deben contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

No será atendida la correspondencia entregada en la entidad o por fuera de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, a excepción de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual se enviará al correo electrónico: procesos.contratosdr@cali.gov.co el documento a que hubiere lugar conforme a la etapa del proceso de contratación, ello en virtud de la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, a excepción de la

indisponibilidad de la plataforma SECOP II, caso en el cual, conforme al inciso anterior, se indicó a que dirección deberán allegarse los documentos pertinentes.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7. CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos

colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificaciones técnicas que resulten aplicables según la naturaleza del contrato. Todas las normas técnicas y jurídicas vigentes se presumen conocidas por los proponentes, quienes deben cumplirlas integralmente.

Conforme a lo previsto en estos estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria se trata de un procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal B, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y en desarrollo del artículo segundo, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados.

De acuerdo con el Decreto 4112.010.20.0092 del 09 de enero de 2025 por el cual se fijan cuantías para contratar en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025, se determina las cuantías para contratar así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

Teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Además, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta de Bolos y Billar de Unidad Deportiva Alberto Galindo del distrito especial de Santiago de Cali tiene un alto impacto social, al estar directamente vinculada con la garantía del derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, reconocidos por el artículo 52 de la Constitución Política y del artículo 3º de la Ley 181 de 1995, que reconocen el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre como un derecho fundamental y un gasto social a cargo del Estado. A través del presente contrato se asegura la continuidad y calidad en la prestación de los servicios deportivos, en espacios adecuados, seguros e inclusivos, lo cual fortalece la oferta institucional en materia de promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, desarrollo psicosocial y cohesión comunitaria.

En el marco del proyecto “Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali.”, se contempla un objetivo general que es el de “Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, con espacios seguros, inclusivos y accesibles, contribuyendo a la salud, bienestar de la comunidad en el distrito especial de Santiago de Cali.”, indicador objetivo general de “Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida”.

El presente proceso de contratación se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, en particular en el propósito 62 “Cali Renovada y Sostenible” y el programa 6201001 “Ordenamiento Territorial e Integración Regional”, el cual contempla la adecuación e intervención de la infraestructura deportiva de la ciudad. Así mismo, contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 a la Secretaría del Deporte y la Recreación, particularmente las relacionadas con la administración, conservación y mejora de los escenarios deportivos del Distrito.

Adicionalmente, la ejecución del presente contrato tiene un impacto económico positivo en el entorno inmediato y en el ecosistema deportivo y cultural de Santiago de Cali. El adecuado funcionamiento de los escenarios deportivos permite su uso regular por parte de ligas, clubes, escuelas de formación deportiva, organizadores de eventos y programas comunitarios, lo que dinamiza sectores económicos como el comercio, la hotelería, el transporte, la producción técnica de eventos y los servicios complementarios.

La celebración de competencias regionales, nacionales e internacionales, en escenarios deportivos mantenidos en condiciones óptimas, permite posicionar a Cali como un destino competitivo en la organización de certámenes de alto nivel, lo que se traduce en generación de ingresos, empleo temporal y promoción del turismo deportivo y cultural.

Además, el uso continuo de estos espacios por parte de la ciudadanía en actividades de recreación y acondicionamiento físico contribuye a la economía del deporte y del bienestar.

Por lo tanto, este contrato no solo responde al cumplimiento de una función administrativa relacionada con la infraestructura de los escenarios deportivos, sino que también actúa como un catalizador para la reactivación económica, la

empleabilidad y la sostenibilidad de sectores vinculados directa o indirectamente al deporte, aportando al desarrollo integral del territorio.

Finalmente, en lo no previsto expresamente en la normativa contractual aplicable, se dará aplicación supletoria a las normas del derecho civil y comercial vigentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cualquier controversia derivada del contrato estará sujeta a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Serán también de obligatorio cumplimiento el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y el contrato que se derive del presente proceso.

2.9. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la existencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el

mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

2.10. MANIFESTACION

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 el cual establece en su numeral 2 “Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación”. La Entidad Estatal establece que en caso de que haya lugar a sorteo, avisará a los interesados por la sección de mensajes la forma en la cual lo hará. El mismo se realizará mediante sorteo de balotas, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación ubicada en la calle 9 # 37ª-01. A la diligencia deberá asistir el representante legal de cada oferente o en su defecto, un apoderado con un poder debidamente otorgado por el representante legal. La falta de asistencia por parte del proponente interesado a la diligencia de audiencia fijada lo excluirá de participar en el sorteo.

2.11. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.11.1. CONVOCATORIA PUBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuó convocatoria pública a través de la publicación en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

2.11.2. APERTURA

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Dicho Acto Administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

2.11.3. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2.11.4. VISITA DE INSPECCION

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la zona donde se llevar a cabo los mantenimientos e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza del requerimiento que se está proyectando, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los mantenimientos, así como de los riesgos previsibles, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita a los sitios a los que se les realizará los mantenimientos.

En el caso de que el proponente realice la visita, se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se van a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar; por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos.
El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Para la realización de la visita el proponente deberá realizar la solicitud a través de mensaje enviado en el SECOP II, en este sentido la entidad realizará la programación de la agenda para realizar la visita técnica.

Durante la visita se dejará constancia de las preguntas de carácter técnico que se formulen, a las cuales se les dará respuesta mediante documento que será publicado en el portal SECOP II, en la fecha propuesta en el cronograma del proceso para la respuesta a las observaciones.

Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría del Deporte y la Recreación y lo señalado en las especificaciones técnicas, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

La visita no es obligatoria, pero si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, NO se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.11.5. MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante Modificaciones o Adendas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. Las Adendas se realizarán a través de la plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Cualquier modificación que la Secretaría del Deporte y la Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015**,** las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la hora de finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la

respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

2.11.6. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ELABORACION Y PRESETACION DE LA OFERTA

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para este proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo a los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la SDR no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece “(…)*Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal* (…)”.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación Publica SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Secretaria del Deporte y la Recreación, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II.
No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 3.18 y que se complementa con el documento expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.11.7. VERFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTA

La evaluación de las propuestas comprende:

1. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.
2. La ponderación o calificación técnica según corresponda, conforme a lo establecido en el complemento pliego de condiciones.

El comité realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Secretaria del Deporte y la Recreación requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, expedida por Colombia compra eficiente.

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, tendrá el término establecido en el cronograma del proceso contados a partir del día siguiente al cierre para efectuar la evaluación jurídica, técnica y económica - financiera, de las OFERTAS presentadas al cierre del presente proceso de selección.

La Secretaria del Deporte y la Recreación se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables.

En los eventos en que la Secretaria del Deporte y la Recreación requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

2.11.8. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La Entidad podrá solicitar a los proponentes por un plazo de un (1) día hábil, en relación con documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, con los cuales no se alterará el alcance de su oferta,

El proponente deberá presentar los documentos solicitados por la entidad para responder las solicitudes de aclaración a su propuesta hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán realizar las subsanaciones a través de la plataforma del SECOP II, en el caso de que se presenten fallas en la plataforma que impidan realizarlas, el proponente deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad.

La subsanación

2.11.9. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACION

En el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Secretaria del Deporte y la Recreación, pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten por escrito, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

2.12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.p df, y está dirigido a los Usuarios del SECOP

II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas siguientes previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expide un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: procesos.contratosdr@cali.gov.co

Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si la Secretaria de Deporte y la Recreación no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
d. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Secretaria de Deporte y la Recreación, deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este

especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Secretaría del Deporte y la Recreación solo aceptarán la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;

2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrá ser evaluada por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso;
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

2.13. INFORMACION RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos de su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto, así como a terceros interesados.
En todo caso, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaria del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.14. CONFLICTO DE INTERES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.15. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta y/o oferta (FORMATO CORRESPONDIENTE) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social” la cual prevé en el inciso tercero del artículo 5 “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica a contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999”. “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica.

2.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

2.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

2.18. CONSULARIZACION, APOSTILLE Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

(c) Legalizaciones.

(i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

(iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

(iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo establecido por la Ley.

3. DESCRIPCION DEL PROCESO

3.1. OBJETO

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, DE ACUERDO A LA FICHA BP-26005399/1/01/01/46

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso comprende el suministro, entrega e instalación de equipos y elementos deportivos destinados a la Fase 1 (vigencia 2025) del proyecto, de acuerdo con las necesidades específicas del área de entrenamiento y las normas de seguridad y calidad aplicables.

Dentro de las actividades contempladas para desarrollar el proyecto en mención, en particular se incluye el suministro e instalación de equipos y materiales especializados para las piscinas y áreas de entrenamiento en seco (Dry Land), con el fin de acondicionarse con el equipamiento necesario que garantice un óptimo desarrollo de los procesos de preparación, práctica y perfeccionamiento de los deportistas de natación y clavados de alto rendimiento.

Estas intervenciones responden tanto a diagnósticos técnicos como a solicitudes de la Federación Colombiana de Natación (FECNA), y se alinean con las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de mejoramiento de espacios deportivos y recreativos. Por tanto, se justifica la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al régimen de contratación estatal, en razón a que el objeto es claro, prioritario, viable técnicamente y se encuentra dentro del monto establecido para esta modalidad

Dentro de las actividades específicas contempladas para la ejecución del presente proceso, se realizará el suministro e instalación de equipos, elementos y materiales en el escenario mencionado, correspondientes a la Fase 1 del proyecto.

Los principales equipos, elementos y materiales a suministrar e instalar, sin limitarse a ello se describen a continuación para la Fase 1:

Tabla Nº 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
CAMA ELÁSTICA ADICIONAL			
1	Master Trampoline 4,57m x 2,75m x 97cm	UND	2
CINTURÓN EN CAMAS ELÁSTICAS Y TRAMPOLÍN DE TIERRA			
2	Cinturón de seguridad de acuerdo a la infraestructura	UND	3
CUBIERTA PARA LA ZONA DE CAMAS ELÁSTICA			
3	Cubierta para camas elasticas 5,18 m x 3,05 m x 1,15 m	UND	2
COLCHONETAS			
4	Colchoneta rígida de 1,22m x 91cm x 15cm	UND	10
5	Colchón 2m x 1 m x 10 cm	UND	10
6	Colchón 2m x 1 mx 20 cm	UND	6
7	Colchón 3m x 1,50 x 0,20m	UND	2
8	Colchón 3m x 1,50 x 0,30m	UND	2
9	Colchón 3m x 2m x 0,20m	UND	2
10	Colchón 3,65 m x 2m x 0,80m	UND	1
ESPALDERAS			
11	Espaldera (single) 1m x 2,40m x 10cm	UND	10
12	Espaldera (pads) 1,20m x 50 cm x 3cm	UND	10
CINTURONES DE SEGURIDAD			
13	Cinturon de seguridad de alta resistencia 1,12m	UND	4
14	Cinturón de Seguridad para giros. Largo (42cm)	UND	2
15	Cinturón de Seguridad para giros. Largo (37 cm)	UND	2
SIMULADOR DE VUELTAS			
16	Simulador de vueltas de 1,50m x 1,50m x 1,60m	UND	2
PLATAFORMA PARA SALIDA EN TIERRA			
17	Plataforma de salida de 60cm x 60cm x 20cm	UND	4
INSTALACIÓN			
18	Instalación del Sistema de Gimnasio de Clavados	UND	1

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase
49241700	Equipos, suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y de spa	equipo y suministros de piscina y spa
49241800	Equipos suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y de spa	Equipos de sauna
13111000	Materiales de resinas, colofonias, caucho, espuma, película y elastómeros	Resinas y colofonias y otros materiales derivados de resinas	Colofonia

30103600	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	Componentes estructurales y formas básicas	Productos estructurales
49141600	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos para deportes acuáticos	Equipos y accesorios para windsurf y natación
49221500	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos y accesorios para deporte	Accesorios para deporte
81141600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministro

3.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual consta en la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

En todo caso el contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

10.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($432.259.127) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, comprendiendo todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de los suministros e instalación incluido IVA, POR LO TANTO, NO SE PODRÁ SOBREPASAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, en caso contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

Valor UVT 2025: $49,799.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia

con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

CONCEPTOS 2025 (SE APLICARÁN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.)	% DEL VALOR CONTRATO
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $202.781.528)	1,00%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)	3,50%
Pro bienestar adulto mayor	2,00%
Pro Univalle	2,00%
Pro Hospital	1,00%
Pro - Unipacífico: todo tipo de contratos	0,50%
Pro – Deporte y Recreación	2,00%
Pro – Justicia Familiar	2,00%

3.5. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría del Deporte y la Recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado por cotizaciones y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso basado en precios históricos de contrataciones que ha adelantado la Secretaria del Deporte y la Recreación en vigencias anteriores con objetos similares, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Las cotizaciones se presentaron a través de la plataforma SECOP II por parte de las firmas SYCO INGENIERÍA SAS y PLAYGREENS INTERNATIONAL el día 13 de agosto de 2025. Adicionalmente, se recibió por el correo institucional de la entidad (procesos.contratosdr@cali.gov.co) la cotización de la firma PURITEC GROUP, el día 16 de agosto de 2025. Con base en estas cotizaciones se realizó el análisis y se estableció el valor oficial del proceso.

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

1) Hasta el cien por ciento (100%), mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance del suministro e instalación, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato y/o supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada.
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
- Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra aprobado por la interventoría.
- Informe de la interventoría y/o supervisor que incluya certificación que las actividades de la obra objeto del informe se encuentran debidamente soportadas.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del suministro e instalación contratados y a la presentación por parte de la interventoría y/o supervisor del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

- Recibo del objeto del contrato de suministro e instalación, debidamente aprobada por la interventoría y/o supervisor y recibida a satisfacción por la misma.
- Informe final del contratista aprobado por la interventoría y/o supervisor, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
- Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
- Seguimiento al programa de seguridad industrial.
-

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza las siguientes deducciones por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

NOTA: El Contratista deberá presentar informes periódicos de avance de ejecución del Contrato, de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor y/o interventor.

3.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Los lugares de ejecución del servicio es el Distrito Especial Santiago de Cali, Distrito Especial Santiago de Cali, en el siguiente escenario deportivo:

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCIÓN
19	PISCINAS UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	Calle 9 y Calle 10 entre Carrera 33 y Carrera 39-COMUNA 19



3.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de este, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Entregar los elementos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y conforme con lo ofrecido en su propuesta, sin fórmula de reajuste.
3. Garantizar que los elementos a entregar cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica y en caso de que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual cinco (5) días hábiles, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

4. Asumir los costos de cargue, descargue y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad; en ningún momento estos costos podrán ser trasladados por aparte al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI por parte del proveedor o contratista.
5. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato, al igual que la disponibilidad de atención y soporte técnico a cualquiera de los bienes ofertados, durante el periodo de la garantía ofrecida, sin ningún costo adicional para la Entidad.
6. El contratista deberá realizar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación, en un lapso no mayor de dos días hábiles.
7. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
8. Permitir al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.
9. Suministrar oportunamente al supervisor, los informes que le soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de entregas correspondiente a los documentos para la autorización del pago.
10. Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
11. Presentar las facturas, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
14. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
15. El Contratista debe certificar por escrito que en los procesos de fabricación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes.
16. El contratista debe certificar que los elementos a suministrar que contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que hayan o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o generen riesgos a la salud humana o animal, el manejo de dichos

elementos se ha hecho con el cumplimiento de todas las normas ambientales aplicables.

17. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los materiales requeridos a solicitud del supervisor del contrato y/o quien ejerza como apoyo a la supervisión, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, a más tardar dentro de CUATRO (4) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido.
18. El contratista debe atender los pedidos de elementos realizados por el supervisor del contrato en forma oportuna, para lo cual debe contar por lo menos con una persona que atienda los pedidos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
19. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los productos que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la secretaría del Deporte y la Recreación.
20. El contratista debe disponer de vehículos para el adecuado transporte y distribución de los materiales requeridos por la Entidad; y asumir los costos de cargue, descargue, igualmente deberá disponer que el vehículo destinado para el transporte y distribución.
21. El personal que el contratista asigne para el transporte, entrega e instalación de los materiales deberá cumplir con todas las normas que exige la implantación del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo, SG-SST y protocolos de bioseguridad.
22. El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
23. El contratista ofrecerá a sus trabajadores, seguridad social y personal, para lo cual les garantizará asistencia médica, reconociendo incapacidades y seguros de accidentes en el trabajo.
24. El contratista debe cumplir con todas las exigencias que determina la ley para los aspectos de Seguridad Industrial, Higiene y Salud ocupacional, para lo cual deberá implementar los programas de prevención y control correspondientes.
25. El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en cumplimiento del contrato, como de terceros, antes de comenzar el suministro, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: Escape, explosión o incendio al momento de cargue y descargue de los

productos químicos, derrame de químicos, accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

26. El contratista se obliga a entregar los materiales y productos única y exclusivamente en los sitios establecidos por la Secretaría del Deporte y Recreación, o en su defecto en el lugar que establezca el supervisor del contrato; el contratista, a su costa, deberá reubicar el material en el sitio autorizado; si éste no lo hiciere, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación lo hará y descontará del costo de las actas que se adeuden al contratista.
27. El contratista deberá presentar, de manera quincenal o cuando así lo requiera la Interventoría y/o el supervisor del contrato, un informe detallado del avance de la ejecución de la obra, acompañado del respectivo reporte de avance presupuestal, con el propósito de permitir el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato y el Pliegos de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga.
9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica,

técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.10. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los productos y la presentación de entrega de los mismos por el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas y descripciones escritas en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA, con la ficha técnica entregada dentro del proceso.

El oferente, mediante documento escrito, debe certificar dentro de su oferta que los elementos relacionados en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA a entregar, serán nuevos, originales (genuinos), no remanufacturados y no usados. La Secretaria del Deporte y la Recreación no recibirá materiales o insumos que no cumplan con estos criterios.

El contratista mantendrá la calidad y garantías técnicas mínimas ofrecidas por el fabricante de cada uno de los elementos adquiridos.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica con la totalidad de lo especificado en la FICHA TÉCNICA.

Los proponentes deberán presentar la ficha técnica (formato 11A) y especificarán claramente la garantía de cumplir con las especificaciones técnicas, con lo cual la Entidad entiende que el proponente se compromete a entregar cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica con las mismas características técnicas o superiores a las solicitadas; estas características podrán ser verificadas por el supervisor del contrato.

3.10.1. SIMULADOR DE VUELTAS

Partes que lo conforman y medidas:

I. Estructura de acero para recibir a sistema tubular o silla de acero sujeta y anclada.
II. Sistema tubular de acero en forma de silla con adaptaciones de asientos especiales para funcionamiento de 90 grados y en forma completamente recta con adaptaciones para recibir cinturón especial con hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.
III. Volante giratorio adaptado a estructura y sistema tubular o silla para manejo de vueltas y frenado de forma manual.

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica de visión y de vueltas de los clavadistas. En los grupos de clavados 100, 200, 300, 400 así como la biomecánica.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una ayuda importante para que el clavadista pueda ubicarse en sus vueltas entre el espacio y el piso simulando la caída de un clavadista al momento de realizar un clavado en el agua.

ADVERTENCIAS.

- Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad. No mojarse o meterlo en
- agua. No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc. Este aparato debe de usarse
- siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

- El equipo debe ser ensamblado e instalado en el área asignada por el supervisor del contrato, asegurando su funcionamiento pleno desde la entrega.
- La instalación incluye ajuste de anclajes, verificación de rodamientos, pruebas de estabilidad y lubricación (si aplica).
- El contratista debe entregar el equipo en condiciones de uso inmediato, previa revisión del entrenador o responsable técnico.

Normativa FINA

Para el Simulador de Vueltas (Somersault Simulator) destinado a entrenamiento en seco para clavados, no existe una norma técnica específica y exclusiva para este

equipo, ya que se trata de un aparato auxiliar no reglamentado directamente por World Aquatics (anteriormente FINA). Sin embargo, sí aplican varias normas técnicas y principios de seguridad que deben considerarse al momento del diseño, fabricación, instalación y uso.
Normas de seguridad para equipos deportivos:

- ISO 20957-1:2013: Equipamiento estacionario de entrenamiento físico – Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Aplica a equipos como simuladores, asegurando estabilidad estructural, resistencia de materiales, y seguridad de los sistemas móviles.
- UNE-EN 913:2008: Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Aplica especialmente a equipos con partes móviles como aros giratorios, sillas suspendidas o trampolines. Exige pruebas de carga, verificación de soldaduras, y estabilidad.
- UNE-EN ISO 12100:2012 Seguridad de las máquinas – Principios generales para el diseño Base para la prevención de riesgos mecánicos. Aplica a estructuras metálicas móviles y rotacionales como la del simulador.

ENTREGA Y PRUEBAS

- Se deben realizar pruebas funcionales supervisadas, donde se verifique:
  - Rotación libre y controlada del aro.
  - Firmeza del asiento.
  - Eficiencia del cinturón de seguridad.
  - Estabilidad general del conjunto.
- Se debe entregar instructivo de uso y mantenimiento, junto con certificado de garantía mínima de 12 meses.

3.10.2. COLCHÓN PLEGABLE DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3M X 2M X 20CM.

Partes que lo conforman y medidas:

I. Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 3m de largo, 2m de ancho y 20 cm de grosor.
II. Funda de tela de alta resistencia de 3m X 2m X 20 cm incluye logo del cliente
III. Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

3.10.3. COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3M x 1.50 M x 0.30 CM.

Partes que lo conforman y medidas:

I. Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 3m de largo, 1.50 m de ancho y 30 cm de grosor.
II. Funda de tela de alta resistencia de 3m X 1.50 m X 30 cm incluye logo del cliente.
III. Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua. No usar con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

3.10.4. COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3M x 1.50 M x 0.20 CM

Partes que lo conforman y medidas:

I. Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 3m de largo, 1050 m de ancho y 20 cm de grosor.
II. Funda de tela de alta resistencia de 3m X 1.50m X 20 cm incluye logo del cliente.
III. Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

Aunque los colchones de entrenamiento no tienen una norma internacional única obligatoria, deben cumplir con especificaciones de seguridad y funcionalidad basadas en las siguientes referencias.

- UNE-EN 12503-1:2013 *Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.* Establece requisitos de absorción de impactos, antideslizante, estabilidad dimensional y materiales no tóxicos.
- UNE-EN 913:2008 *Equipos de gimnasia. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.* Asegurar que el equipamiento no represente riesgo para los usuarios, especialmente en actividades repetitivas o de alto impacto.
- Recomendaciones FIG (Federación Internacional de Gimnasia) Uso de colchonetas en áreas de caída, foso seco y trampolines, como protección secundaria y zona de aterrizaje.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- Superficie base:
  - Piso plano, estable, limpio y seco.
  - Preferiblemente sobre plataforma de madera tratada o concreto liso.
  - Puede colocarse sobre piso de caucho continuo, siempre que no comprometa su estabilidad.
- Ubicación:
  - Debe instalarse en zona de caída directa desde el simulador, cama elástica o plataforma.
  - Deben evitarse espacios entre colchonetas (usar unión por velcro si son modulares).
- Alineación y orientación:
  - La parte con cierre o sistema de plegado debe quedar hacia el exterior para facilitar inspección y mantenimiento.
  - Colocarse de forma que el impacto se produzca en el centro del área útil.
- Fijación opcional:
  - En zonas con alto tráfico o desplazamiento frecuente, puede usarse velcro, cintas tensoras o superficies antideslizantes adheridas al suelo.

3.10.5. COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3.65M x 2M x 0.80CM.

Partes que lo conforman y medidas:

I. Colchón de hule espuma de resilencia (HR) y densidad especiales para clavados de 3.65m de largo, 2m de ancho y 80 cm de grosor.
II. Funda de tela de alta resistencia de 3.65m X 2m X 80 cm incluye logo del cliente.
III. Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

Aunque este tipo de colchón no tiene una norma obligatoria específica, sí debe cumplir con estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- UNE-EN 12503-1:2013 *Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.* Aplica a colchonetas de alto espesor diseñadas para absorción de impactos.
- Requiere estabilidad dimensional, no toxicidad, resistencia a la tracción y materiales antideslizantes.
- UNE-EN 12503-5:2017 *Colchonetas para caídas de alto impacto. Parte 5: Métodos de ensayo para absorción de impactos.* Define las pruebas para verificar capacidad de absorción de energía (resiliencia).

- World Aquatics (anteriormente FINA) & FIG Guidelines Aunque World Aquatics no establece normas técnicas sobre fosos secos, se consideran buen prácticas los criterios de la FIG para equipos de recepción de impacto en gimnasia (colchonetas gruesas, uniformes y seguras para clavados en seco).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Superficie base:
  - Piso plano, nivelado, preferiblemente rígido (madera estructural o concreto).
  - Limpio, seco, sin elementos que afecten la estabilidad del colchón.
- Ubicación:
  - Instalado directamente bajo la trayectoria de caída desde simuladores, camas elásticas o plataformas.
  - Debe cubrir completamente la zona de impacto esperada con al menos 50 cm de margen lateral si está aislado.
- Ensamble y unión:
  - Si se instala junto con otros colchones, deben unirse mediante:
    - Velcro industrial,
    - Cierres de contacto,
    - Fajas de seguridad.
  - Debe evitarse cualquier espacio entre módulos que pueda generar atrapamientos o deslizamientos.
- Protección y mantenimiento:
  - Cubierta de lona vinílica o poliéster con recubrimiento impermeable y retardante al fuego.
  - No debe exponerse al sol directo ni almacenarse húmedo.
  - Revisar costuras y puntos de impacto semanalmente.

3.10.6. TABLAS ESPECIALES PARA ABDOMEN Y LUMBARES

Partes que lo conforman y medidas:

I. Fabricada a base de madera de pino de primera calidad, de 1,20m x 50cm x 3cm
II. Ganchos de solera curvos para enganchar a espalderas.
III. Hule espuma y cubierta de loneta especial de alta resistencia.

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a trabajar fuerza, polimetría, isometría.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen y lumbares.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

ADVERTENCIAS

Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad.

No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc.

Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

En Guías World Aquatics y FINA Dryland Equipment, no hay exigencia específica para la instalación de tablas, pero deben cumplir principios de ergonomía, seguridad, no deslizamiento y estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- UNE-EN 913:2009 *Equipamiento de gimnasia. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.*
    - Aplicable a bancos, espalderas y tablas con estructuras en madera o acero.
    - Establece que el equipo no debe tener bordes cortantes, debe resistir cargas repetidas y permitir su anclaje seguro.
- UNE-EN ISO 20957-1:2014 *Equipamiento de entrenamiento físico fijo. Parte 1: Requisitos generales de seguridad.*
    - Exige estabilidad estructural, resistencia al uso repetido, superficies antideslizantes y materiales no tóxicos.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Ubicación: En zonas delimitadas para trabajo físico, fuera del área directa de trampolines o simuladores.
- Fijación:
    - Si se utilizan con espalderas, los ganchos deben ser de acero inoxidable y permitir una fijación firme y sin juego.
    - Alternativamente, pueden instalarse sobre bancas o plataformas con base antideslizante.
- Revisión y mantenimiento:

- Revisión mensual del estado de la madera, tornillería, acolchado y recubrimiento.
- Limpieza semanal con paño húmedo y desinfectante neutro.

3.10.7. PROTECCIÓN PARA TRAMPOLÍN O CAMA ELÁSTICA.

PARTES QUE LA CONFORMAN Y MEDIDAS:

- Resortes especiales de acero galvanizado de alta resistencia que están enganchados a la estructura o base de acero y sujetan la lona para cama elástica.
- Protecciones de seguridad para estructura de cama elástica de clavados de 5m x 3 m fabricada de polifoam y cubierta de loneta especial de alta resistencia

USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:

I. Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
II. Perfeccionar los movimientos en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 5000.
III. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

ADVERTENCIAS
Este aparato es un equipo especializado, no es un para diversión o esparcimiento, no es
un juguete. No debe usarlo más de una persona al mismo tiempo. No deben usarse con
zapatos, tenis u objetos punzo cortantes sobre la lona o sobre los resortes. Este aparato
debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

Según la World Aquatics / FINA Dryland Recomendaciones, si bien no regulan directamente los protectores, indican que todos los equipos de entrenamiento en seco deben minimizar riesgos de impacto y cumplir principios de amortiguación y estabilidad. Las normas y guías aplicables son:

- UNE-EN 13219:2009 Equipamiento de gimnasia – Camas elásticas – Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Establece que los sistemas

de protección deben cubrir completamente los resortes y la estructura rígida, sin dejar espacios expuestos.
- UNE-EN 913:2009 Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad. Requiere que los acolchados no contengan materiales tóxicos, que sean resistentes al desgaste y que no se desprendan durante el uso.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- La instalación debe realizarse una vez montado completamente el trampolín o cama elástica.
- Asegurar que:
  - El protector cubre por completo todos los resortes y partes metálicas expuestas.
  - Esté firmemente anclado mediante cintas o velcros para evitar desplazamientos durante el uso.
  - Revise su ajuste antes de cada jornada de entrenamiento.
  - Prohibido el uso del trampolín sin la protección adecuadamente instalada.

3.10.8. PROTECCIÓN PARA CAMA ELÁSTICA

PARTES QUE LA CONFORMAN Y MEDIDAS:

- Protección de seguridad para estructura de cama elástica de clavados fabricada en polietileno con medida estándar de 5.18m x 3.05 m x 1.15m.
- Funda de tela para interior y lona vinílica para exterior

USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:

I. Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
II. Perfeccionar los movimientos en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 5000.
III. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

ADVERTENCIAS.

- Este aparato es un equipo especializado, no es un para diversión o esparcimiento, no es un juguete.
- No debe usarlo más de una persona al mismo tiempo.
- No deben usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes sobre la lona o sobre los resortes.

- Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

Según la World Aquatics / FINA Dryland Recomendaciones, si bien no regulan directamente los protectores, indican que todos los equipos de entrenamiento en seco deben minimizar riesgos de impacto y cumplir principios de amortiguación y estabilidad. Las normas y guías aplicables son:

- UNE-EN 13219:2009 Equipamiento de gimnasia – Camas elásticas – Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Establece que los sistemas de protección deben cubrir completamente los resortes y la estructura rígida, sin dejar espacios expuestos.
- UNE-EN 913:2009Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad. Requiere que los acolchados no contengan materiales tóxicos, que sean resistentes al desgaste y que no se desprendan durante el uso.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- La instalación debe realizarse una vez montado completamente el trampolín o cama elástica.
- Asegurar que:
    - El protector cubre por completo todos los resortes y partes metálicas expuestas.
    - Esté firmemente anclado mediante cintas o velcros para evitar desplazamientos durante el uso.
    - Revise su ajuste antes de cada jornada de entrenamiento.
    - Prohibido el uso del trampolín sin la protección adecuadamente instalada.

3.10.9.PLATAFORMA DE SALIDAS EN SECO.

Partes que lo conforman y medidas:

Estructura fabricada en madera de pino barnizada, incluye piso antiderrapante de caucho,
con medidas de 60cm x 60cm x 20cm

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica de entrenamiento de salidas en piso. En los grupos de clavados 100, 200, 300, 400 y 600 así como la biomecánica.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una ayuda importante para que el clavadista pueda ubicarse en sus vueltas entre el espacio y el piso simulando la caída de un clavadista al momento de realizar un clavado en el agua.

ADVERTENCIAS

Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad. No usarse con objetos
punzo cortantes, reloj, lentes etc. Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

World Aquatics (antes FINA) – Dryland Training Guidelines, recomienda el uso de plataformas firmes, estables y con superficies antideslizantes para prácticas fuera del agua. Que sean estructuralmente seguras, con materiales no abrasivos, y permitir ejercicios sin riesgo de desplazamiento. Las normas y guías aplicables son:

- ISO 20957-1:2013 – Equipamiento de entrenamiento físico
  Establece requisitos generales de seguridad, estabilidad y resistencia estructural para plataformas de ejercicio.
- UNE-EN 1176-1:2018 (adaptación en entornos deportivos)
- Cubre aspectos de superficies antideslizantes, esquinas redondeadas y estabilidad para elementos de entrenamiento de impacto controlado.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- La plataforma debe colocarse sobre una superficie plana, firme y nivelada (idealmente sobre goma deportiva, colchoneta o madera antideslizante).
- La base debe tener:
  - Patas de goma o cinta antideslizante en las esquinas para evitar movimientos involuntarios.
  - Revisiones periódicas para verificar integridad estructural y desgaste de la superficie.
- Si se instala de forma fija, debe anclarse con tornillería adecuada al suelo sin obstruir el área circundante.

3.10.10. LONA PARA CAMA ELÁSTICA O TRAMPOLÍN.

PARTES QUE LA CONFORMAN Y MEDIDAS:

- Dimensión 428cmx214cm, 13mmx13mm fabricada y entre tejida a base de nylon y adaptable a trampolín de competencia modelo
- Lona para trampolín modelo avalada por la FIG, Federación Internacional de Gimnasia.

USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:

I. Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
II. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento, (uso competitivo).

ADVERTENCIAS

- Este aparato es un equipo especializado, no es para diversión o esparcimiento, no es un juguete.
- No debe usarlo más de una persona al mismo tiempo.
- No deben usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes sobre la lona o sobre los resortes y accesorios.
- Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

La lona debe estar:

- Correctamente centrada sobre la estructura metálica de la cama elástica.
- Sujeta mediante resortes de acero templado, con tensión uniforme en todos los lados.
- Inspeccionada previamente para descartar rasgaduras, puntos de desgaste o corrosión en los anclajes.

La instalación debe hacerse con la cama elástica desensamblada o levantada parcialmente, evitando tensiones peligrosas.
Deben seguirse las instrucciones específicas del fabricante (Ej.: Eurotramp, Nissen, Gymnova o similares), ajustando el número de ganchos y resortes según el modelo.

3.10.11. ESPALDERA

Partes que lo conforman y medidas:

- Fabricada a base de madera estufada de pino de primera calidad, cepillada y canteada, sellada y barnizada con poliuretano, terminada en color natural, con medidas de 1 m x 2.40m x 10 cm
- Se empotra o sujeta a la pared con taquetes expansivos.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a trabajar fuerza, pliometría e isometría.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos

ADVERTENCIAS

Es un material especializado, no es un juguete.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

UNE-EN 12346: Equipamiento para entrenamiento físico – Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

- La espaldera debe estar construida en madera dura tratada o acero, libre de astillas o bordes filosos.
- Los peldaños deben soportar una carga mínima de 120 kg estáticos sin deformación permanente.

UNE-EN 913: Equipamiento de gimnasia – Requisitos funcionales y de seguridad para aparatos fijos.

- Altura mínima recomendada: 2.3 m
- Separación entre barrotes: 10 a 18 cm
- Diámetro de los peldaños: 30–40 mm
- La estructura debe ser firmemente anclada al muro o al suelo y muro, sin posibilidad de balanceo.

NTP 233 del INSST (España) – Riesgos en la utilización de aparatos gimnásticos.

- Señala la necesidad de espacios de seguridad perimetral, suelo amortiguado (cuando aplique), y mantenimiento periódico.

3.10.12. COLCHONETA RÍGIDA

Partes que lo conforman y medidas:

- Colchoneta rígida, fabricada en polipropileno, con medidas de 1.22mx 91 cm x 15 cm
- Funda de tela de alta resistencia de 1.22mx91cmx15cm incluye logo del cliente.
- Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

3.10.13. COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 2M X 1M X 20CM

Partes que lo conforman y medidas:

I. Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 2m de largo, 1m de ancho y 20 cm de grosor.
II. Funda de tela de alta resistencia de 2m X 1m X 20 cm incluye logo del cliente.
III. Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
Aunque este tipo de colchón no tiene una norma obligatoria específica, sí debe cumplir con estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- UNE-EN 12503-1:2013*Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.* Aplica a colchonetas de alto espesor diseñadas para absorción de impactos.
    - Requiere estabilidad dimensional, no toxicidad, resistencia a la tracción y materiales antideslizantes.
- UNE-EN 12503-5:2017 *Colchonetas para caídas de alto impacto. Parte 5: Métodos de ensayo para absorción de impactos.* Define las pruebas para verificar capacidad de absorción de energía (resiliencia).
- World Aquatics (anteriormente FINA) & FIG Guidelines Aunque World Aquatics no establece normas técnicas sobre fosos secos, se consideran buenas prácticas los criterios de la FIG para equipos de recepción de impacto en gimnasia (colchonetas gruesas, uniformes y seguras para clavados en seco).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Superficie base:

    - Piso plano, nivelado, preferiblemente rígido (madera estructural o concreto).
    - Limpio, seco, sin elementos que afecten la estabilidad del colchón.
- Ubicación:
    - Instalado directamente bajo la trayectoria de caída desde simuladores, camas elásticas o plataformas.
    - Debe cubrir completamente la zona de impacto esperada con al menos 50 cm de margen lateral si está aislado.
- Ensamble y unión:
    - Si se instala junto con otros colchones, deben unirse mediante:
        - Velcro industrial,
        - Cierres de contacto,
        - Fajas de seguridad.
    - Debe evitarse cualquier espacio entre módulos que pueda generar atrapamientos o deslizamientos.
- Protección y mantenimiento:
    - Cubierta de lona vinílica o poliéster con recubrimiento impermeable y retardante al fuego.
    - No debe exponerse al sol directo ni almacenarse húmedo.
    - Revisar costuras y puntos de impacto semanalmente.

3.10.14. COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 2M X 1M X 10CM

Partes que lo conforman y medidas:

I. Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 2m de largo, 1m de ancho y 10 cm de grosor.
II. Funda de tela de alta resistencia de 2m X 1m X 10 cm incluye logo del cliente.
III. Cierre de alta resistencia y uso rudo.

Usos prácticos y técnicos:

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
- Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.

- Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de
un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

Aunque este tipo de colchón no tiene una norma obligatoria específica, sí debe cumplir con estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- UNE-EN 12503-1:2013 *Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.* Aplica a colchonetas de alto espesor diseñadas para absorción de impactos.
- Requiere estabilidad dimensional, no toxicidad, resistencia a la tracción y materiales antideslizantes.
- UNE-EN 12503-5:2017*Colchonetas para caídas de alto impacto. Parte 5: Métodos de ensayo para absorción de impactos.*Define las pruebas para verificar capacidad de absorción de energía (resiliencia).
- World Aquatics (anteriormente FINA) & FIG GuidelinesAunque World Aquatics no establece normas técnicas sobre fosos secos, se consideran buenas
- practica prácticas los criterios de la FIG para equipos de recepción de impacto en gimnasia (colchonetas gruesas, uniformes y seguras para clavados en seco).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Superficie base:
  - Piso plano, nivelado, preferiblemente rígido (madera estructural o concreto).
  - Limpio, seco, sin elementos que afecten la estabilidad del colchón.
- Ubicación:
  - Instalado directamente bajo la trayectoria de caída desde simuladores, camas elásticas o plataformas.

    - Debe cubrir completamente la zona de impacto esperada con al menos 50 cm de margen lateral si está aislado.
- Ensamble y unión:
    - Si se instala junto con otros colchones, deben unirse mediante:
        - Velcro industrial,
        - Cierres de contacto,
        - Fajas de seguridad.
    - Debe evitarse cualquier espacio entre módulos que pueda generar atrapamientos o deslizamientos.
- Protección y mantenimiento:
    - Cubierta de lona vinílica o poliéster con recubrimiento impermeable y retardante al fuego.
    - No debe exponerse al sol directo ni almacenarse húmedo.
    - Revisar costuras y puntos de impacto semanalmente.

3.10.15. CINTURÓN DE VUELTAS

Partes que lo conforman y medidas:

- Cinturón de seguridad de alta resistencia, mide 112 cm, según requerimiento con destorcedores en las esquinas y hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una especificación importante al colocarse la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.
- Cada técnico especializado en este deporte tiene distintos usos y costumbres para utilizar este material el cual puede ser adaptado.

ADVERTENCIAS

No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con objetos punzo cortantes.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

De acuerdo con las recomendaciones de la FINA con relación a equipamiento auxiliar de entrenamiento en seco. El cinturón debe ser ajustable y ergonómico, adaptado a la anatomía del atleta, con punto de anclaje central o lateral simétrico. Las normas y guías aplicables para la instalación son:

- UNE-EN 12277:2016 – Equipos de alpinismo y escalada. Arnés de cuerpo.
    - Exige que el cinturón:
        - Resista una fuerza de tracción mínima de 15 kN sin fallar.
        - Tenga costuras reforzadas y material antiabrasivo.
        - Incluya sistema de cierre de seguridad doble o triple.
- ASTM F1772 – Normativa sobre arneses y cinturones para entrenamiento acrobático.

ISO 10333-1 – Equipos de protección contra caídas – Cinturones y arneses – (aplicable en diseño y materiales, aunque el uso sea deportivo).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Debe instalarse en conjunto con:
    - Estructura superior de poleas o sistema giratorio con rodamientos de alta resistencia.
    - Cuerdas sintéticas de baja elongación (poliéster o kevlar) de mínimo 10 mm de diámetro.
    - Mosquetones de seguridad tipo D con cierre automático.
- Requiere una altura libre mínima de 2.5 m entre el punto de suspensión y el piso, y una zona de caída protegida con colchonetas o fosos de espuma.
- Debe utilizarse únicamente bajo supervisión directa de un entrenador calificado en clavados, especialmente durante la fase de aprendizaje.

3.10.16. CINTURÓN DE GIROS (MEDIANO)

Partes que lo conforman y medidas:

- Cinturón de seguridad para giros de alta resistencia talla mediano con diámetro de 37 cm, según requerimiento hecho de aluminio y aleaciones distintas con sistema de baleros para su rotación con destorcedores en las esquinas y hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica en los grupos de clavados 5000 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.

- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una especificación importante al colocarse la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.
- Cada técnico especializado en este deporte tiene distintos usos y costumbres para utilizar este material el cual puede ser adaptado.

ADVERTENCIAS.

No debe dejarse caer al piso.
No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con objetos punzo cortantes.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

De acuerdo con las recomendaciones de la FINA con relación a equipamiento auxiliar de entrenamiento en seco. El cinturón debe ser ajustable y ergonómico, adaptado a la anatomía del atleta, con punto de anclaje central o lateral simétrico. Las normas y guías aplicables para la instalación son:

- UNE-EN 12277:2016 – Equipos de alpinismo y escalada. Arnés de cuerpo.
    - Exige que el cinturón:
        - Resista una fuerza de tracción mínima de 15 kN sin fallar.
        - Tenga costuras reforzadas y material antiabrasivo.
        - Incluya sistema de cierre de seguridad doble o triple.
- ASTM F1772 – Normativa sobre arneses y cinturones para entrenamiento acrobático.

ISO 10333-1 – Equipos de protección contra caídas – Cinturones y arneses – (aplicable en diseño y materiales, aunque el uso sea deportivo).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

Debe instalarse en conjunto con:

- Estructura superior de poleas o sistema giratorio con rodamientos de alta resistencia.
- Cuerdas sintéticas de baja elongación (poliéster o kevlar) de mínimo 10 mm de diámetro.
- Mosquetones de seguridad tipo D con cierre automático.

- Requiere una altura libre mínima de 2.5 m entre el punto de suspensión y el piso, y una zona de caída protegida con colchonetas o fosos de espuma.
- Debe utilizarse únicamente bajo supervisión directa de un entrenador calificado en clavados, especialmente durante la fase de aprendizaje.

3.10.17. CINTURÓN DE GIROS (GRANDE)

Partes que lo conforman y medidas:

- Cinturón de seguridad para giros de alta resistencia talla grande con diámetro de 42 cm, según requerimiento hecho de aluminio y aleaciones distintas con sistema de valeros para su rotación con destorcedores en las esquinas y hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.

Usos prácticos y técnicos:

- Ayuda a la técnica en los grupos de clavados 5000 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
- Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
- Este material tiene una especificación importante al colocarse la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.
- Cada técnico especializado en este deporte tiene distintos usos y costumbres para utilizar este material el cual puede ser adaptado.

ADVERTENCIAS.

No debe dejarse caer al piso.
No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con objetos punzo cortantes.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN

De acuerdo con las recomendaciones de la FINA con relación a equipamiento auxiliar de entrenamiento en seco. El cinturón debe ser ajustable y ergonómico, adaptado a la anatomía del atleta, con punto de anclaje central o lateral simétrico. Las normas y guías aplicables para la instalación son:

- UNE-EN 12277:2016 – Equipos de alpinismo y escalada. Arnés de cuerpo.
    - Exige que el cinturón:

- Resista una fuerza de tracción mínima de 15 kN sin fallar.
- Tenga costuras reforzadas y material antiabrasivo.
- Incluya sistema de cierre de seguridad doble o triple.

- ASTM F1772 – Normativa sobre arneses y cinturones para entrenamiento acrobático.

ISO 10333-1 – Equipos de protección contra caídas – Cinturones y arneses – (aplicable en diseño y materiales, aunque el uso sea deportivo).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

Debe instalarse en conjunto con:

- Estructura superior de poleas o sistema giratorio con rodamientos de alta resistencia.
- Cuerdas sintéticas de baja elongación (poliéster o kevlar) de mínimo 10 mm de diámetro.
- Mosquetones de seguridad tipo D con cierre automático.
- Requiere una altura libre mínima de 2.5 m entre el punto de suspensión y el piso, y una zona de caída protegida con colchonetas o fosos de espuma.
- Debe utilizarse únicamente bajo supervisión directa de un entrenador calificado en clavados, especialmente durante la fase de aprendizaje.

3.10.18. TIEMPOS DE ENTREGA

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los productos y materiales requeridos a solicitud del supervisor del contrato y/o quien ejerza como apoyo a la supervisión, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, a más tardar dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido, manifestación que deberá hacer en la carta de presentación de la oferta. El incumplimiento de este plazo dará lugar a tomar las medidas contractuales a que haya lugar.

El contratista se compromete a atender con carácter urgente los requerimientos extraordinarios, los cuales deben ser entregados en un máximo de DOS (2) días posteriores al requerimiento efectuado.

El contratista debe atender los pedidos de los productos y materiales realizados por el supervisor del contrato en forma oportuna, para lo cual debe contar por lo menos con una persona que atienda los pedidos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

NOTA: La Secretaría del Deporte y la Recreación no tendrá en cuenta para el pago de los productos, aquellos solicitados y/o recibidos por personas NO autorizadas.

3.10.19. CAMBIO DE PRODUCTOS Y/O MATERIALES

Cualquier producto o material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el responsable de recibir el pedido. El contratista será responsable de ordenar la revisión de los productos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas y precios de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

Los productos que resulten con defecto de fábrica o daño en la entrega del mismo, serán devueltos al contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los productos o materiales que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El supervisor del contrato o quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato verificará que lo relacionado en la remisión sea lo que realmente están entregando en cantidad y características ofrecidas por el contratista en su propuesta. En el caso de que después de recibidos los materiales se presente la situación que los mismos al ser utilizados, o no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro del tiempo anteriormente estipulado. Si se presenta la reiterada devolución de materiales por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la Secretaría del Deporte y la Recreación realizará la devolución definitiva de los materiales, tomará las medidas contractuales del caso, haciendo efectivas las garantías.

3.10.20. EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los materiales y productos en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades. El contratista debe disponer de los vehículos requeridos para el oportuno y adecuado transporte y distribución de los materiales requeridos por la Entidad; y asumir los costos de carga, descargue y transporte de los materiales, al momento de realizar las entregas a la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la entidad detecta que el equipo de transporte resulta insuficiente para dar cumplimiento a las entregas con la oportunidad requerida, comunicará esta situación al contratista, quien estará en la obligación de tomar las medidas pertinentes para garantizar la entrega en la forma requerida.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto de este proceso, tales como seguros de transporte, robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños ocasionados por tercero entre otros, en los que se incurra durante la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista. Por lo tanto, deberá tener presente estos costos en la elaboración de su oferta. El contratista debe tener capacidad de respuesta para los requerimientos de los elementos necesarios.

3.10.21. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

3.10.22. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta, como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los materiales y productos a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los productos y materiales a suministrar se detallan en el ANEXO 11A: FICHA TÉCNICA. El contratista deberá cumplir estrictamente con estas especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los productos y materiales a suministrar.

El proponente deberá entregar con su oferta técnica la certificación del cumplimiento de estas especificaciones técnicas para cada uno de los productos e indicar el país de procedencia y el nombre del proveedor, lo cual debe indicar en la ficha técnica (Formato 11A), debidamente aceptada. Este documento se debe presentar con la oferta técnica.

3.10.23. ETAPA DE INSTALACION

Este período rige a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el plazo total de ejecución, durante el cual se llevarán a cabo la etapa de preinstalación y la instalación de los equipos y elementos comprendidos en el alcance del proyecto.

Durante esta etapa, el contratista deberá ejecutar las actividades previstas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y los anexos técnicos del proyecto.

Esta fase corresponde a la ejecución integral de las actividades descritas en el numeral 2.2 de este Anexo Técnico, así como en el Formato 11 adjunto al proceso, en el cual se detallan el presupuesto y la oferta económica, indicando los equipos, elementos y cantidades correspondientes.

No obstante, dichas actividades no constituyen un límite estricto, por lo que el contratista deberá realizar todas las acciones y procedimientos adicionales que sean necesarios para garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

3.10.24. ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION

El suministro e instalación de los equipos y elementos objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, los manuales del fabricante y las normas internacionales aplicables (World Aquatics, FIG, ISO, UNE-EN, ASTM, entre otras).

El contratista será responsable de garantizar que los equipos se entreguen en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionamiento, realizando previamente las actividades de preinstalación, las labores de montaje y las pruebas de operación necesarias para la verificación de su desempeño.

Así mismo, deberá entregar los manuales de uso, instructivos de mantenimiento, certificados de calidad y garantías correspondientes, asegurando la correcta puesta en funcionamiento y la satisfacción de los requerimientos técnicos del proyecto.

3.10.25. EXAMEN DEL SITIO DE LA INSTALACION

Es responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar el sitio donde se llevará a cabo la instalación de los equipos y elementos objeto del contrato, con el fin de informarse sobre las condiciones físicas, técnicas, logísticas y de acceso del lugar, así como de las restricciones y disposiciones de seguridad establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El proponente deberá tener en cuenta aspectos como el espacio disponible para el montaje, los puntos de acceso, las condiciones ambientales, los horarios permitidos para la ejecución de las actividades y, en general, todas aquellas circunstancias que puedan influir en la correcta ejecución del contrato y en la determinación del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades de instalación, así como de los riesgos previsibles asociados a las mismas, dado que el desconocimiento o la falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita al sitio de instalación.

3.10.26. OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE)

Durante su permanencia en el suministro e instalación serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto objeto del contrato, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres, servicios sanitarios y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar ; la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los permisos y trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.
El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratistas favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de calidad, limpieza y orden en las cuales las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

3.10.27. SEÑALIZACIÓN (cuando aplique)

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

3.10.28. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato, la SDR–SIDR podrá, en cualquier momento, exigir ajustes o modificaciones a las especificaciones técnicas de los productos, equipos o condiciones de instalación, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas deberán constar por escrito en actas suscritas por el contratista y el supervisor/interventor, con el visto bueno de la SDR–SIDR.

Toda modificación que implique variación en las cantidades de equipos o elementos suministrados, o en las condiciones de instalación, deberá quedar registrada en un acta de modificación, siempre que no implique incremento en el valor total del contrato ni en el plazo de ejecución. En caso de que se requiera un aumento del valor y/o del plazo, se tramitará la correspondiente adición y/o prórroga, debidamente justificada, avalada por la interventoría y aprobada por la SDR–SIDR, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.
En cada acta de modificación se deberá incluir el balance de las cantidades, valores y condiciones originales y modificadas, así como la justificación técnica de los

cambios. En caso de requerirse precios unitarios no previstos, deberán indicarse las bases de cálculo utilizadas, las cuales deberán corresponder a los costos de mercado y a la base de datos de la SDR–SIDR.

El valor conjunto de las modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales es necesario modificar el valor convenido, las partes podrán suscribir una adición cuyo valor no exceda el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las calidades y especificaciones técnicas de los equipos y elementos suministrados, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico del presente proceso y en los manuales del fabricante.

En los Anexos de especificaciones técnicas de la SDR – SIDR y las especificaciones generales y particulares de instalación.

3.10.29. ENSAYOS Y VERIFICACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista deberá garantizar que todos los equipos y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo y con la normativa vigente aplicable. Para tal fin, podrá ser requerida la presentación de certificaciones de calidad, ensayos de fábrica, pruebas de funcionamiento y/o certificados de conformidad expedidos por organismos acreditados o por el fabricante.

Los documentos de soporte deberán provenir de laboratorios o entidades certificadas, asegurando que las mediciones o pruebas se hayan realizado con equipos de medición calibrados y trazables. El contratista deberá anexar, cuando corresponda, los certificados de calibración de los equipos empleados en dichos ensayos.

Los materiales y equipos que cuenten con sello de conformidad o certificación de producto vigente, expedida por un ente certificador autorizado, no estarán sujetos a ensayos adicionales, siempre y cuando se entregue la documentación correspondiente que respalde su validez. En todo caso, se dará prioridad a la utilización de equipos y materiales con certificaciones reconocidas a nivel nacional o internacional.

El contratista está obligado a aportar todas las certificaciones, pruebas o verificaciones de calidad que solicite la interventoría o el supervisor del contrato, sin

que ello genere costos adicionales para la entidad, en la medida en que dichas actividades hacen parte de las obligaciones inherentes al suministro.

3.10.30. ENSAYOS MÍNIMOS O CERTIFICACIONES EXIGIDAS (si aplica)

En caso de ser requerido por la Secretaría del Deporte y la Recreación, el contratista deberá presentar los ensayos de laboratorio, pruebas de fábrica o certificaciones de calidad de los equipos y materiales objeto del suministro.

Estos documentos deberán ser expedidos por laboratorios acreditados, organismos de certificación reconocidos o por el fabricante, y garantizarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente anexo, así como de las normas nacionales e internacionales aplicables (World Aquatics, FIG, ISO, UNE-EN, ASTM, NTC, entre otras).

3.10.31. MAQUINARIA EQUIPOS VINCULADOS AL PROYECTO

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista deberá disponer de la maquinaria, herramientas y equipos auxiliares necesarios para el transporte, manipulación, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del suministro.

Entre dichos equipos podrán incluirse, de acuerdo con las necesidades de instalación: plataformas móviles, sistemas de izaje, equipos de seguridad industrial, herramientas manuales y eléctricas, así como cualquier otro elemento requerido para garantizar una instalación segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
El contratista será responsable de que toda la maquinaria y equipos utilizados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente certificados y en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, asumiendo los costos de operación, mantenimiento y seguros correspondientes.

3.10.32. BITÁCORA DE INSTALACIÓN

Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la Secretaría del Deporte y la Recreación llevará una bitácora oficial del proyecto, en medio físico o digital, en la cual se registrarán de manera cronológica las actividades desarrolladas, observaciones técnicas, instrucciones, novedades, avances y cualquier situación relevante relacionada con el suministro e instalación de los equipos.

El contratista deberá atender y dar respuesta a las observaciones, instrucciones o requerimientos consignados en la bitácora, considerándose dicho documento como un medio válido de comunicación y control dentro del desarrollo del contrato.
La bitácora será parte integrante del proceso de supervisión y se considerará soporte contractual para efectos de verificación, seguimiento y control.

3.10.33. FINALIZACIÓN ANORMAL DE LA OBRA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del suministro e instalación durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones del espacio afectado serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

3.10.34. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si dicha notificación no surte efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará la situación por escrito a la Entidad para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.

En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el suministro e instalación o para terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

3.10.35. REUNIÓN DE SEGUIMIENTO

Se deberán celebrar reuniones de seguimiento con participación del contratista, el supervisor designado por la Entidad y los representantes técnicos o administrativos que el contratista designe para el desarrollo del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos relacionados con el suministro e instalación objeto del presente proceso.
De cada reunión se levantará un acta o quedará registrada en la bitácora del contrato, la cual será custodiada por el supervisor y deberá ser entregada al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación a la terminación del contrato.

3.10.36. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente presentar a la Entidad con ocasión del presente contrato deberá realizarse:

- Por escrito, dirigido al supervisor del contrato.
- El supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, verificará las circunstancias que lo motivan (incluyendo, de ser necesario, toma de registros o fotografías) y lo remitirá a la Entidad con las respectivas recomendaciones, para que ésta inicie la actuación administrativa pertinente.
- En caso de reclamo, el contratista no podrá suspender las actividades de suministro e instalación, salvo que la Entidad lo disponga expresamente, y deberá continuar ejecutando las órdenes recibidas.

3.10.37. ESTABILIDAD DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación o reposición de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, cuando los equipos o elementos suministrados e instalados presenten fallas de fabricación, deficiencias en la instalación, montaje inadecuado o uso de materiales defectuosos.

El contratista se obliga a llevar a cabo, a su costa, todas las reparaciones, reemplazos o correcciones que se requieran por estos conceptos.

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo del suministro e instalación. El contratista deberá realizar las reparaciones dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si las fallas o inestabilidades se manifiestan durante la vigencia de la garantía y el contratista no realiza las reparaciones en los plazos señalados, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad y calidad estipulada en el contrato.
Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de defectos en los equipos o en la instalación durante el período de garantía. En caso de que las reparaciones afecten, o a juicio de la Entidad exista duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de los equipos suministrados e instalados, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita que le será enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.10.38. SUMINISTROS O INSTALACIONES NO ACEPTADAS

El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago la totalidad o parte de los suministros o instalaciones ejecutadas por el contratista que, a su juicio, no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten deficiencias de calidad, incumplan los manuales del fabricante o representen riesgos para la seguridad o el correcto funcionamiento de los equipos.

En este caso, el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal, y los requisitos que el contratista deberá cumplir para obtener la aceptación de los suministros o instalaciones.

El contratista deberá llevar a cabo, a su costa, todas las medidas correctivas, reparaciones o reemplazos exigidos por el supervisor, sin derecho a remuneración adicional ni a reclamación por mora en la aceptación, distinta a la que hubiere demandado la correcta ejecución de las actividades.

Todo suministro o instalación que no se ajuste a las especificaciones técnicas, manuales de instalación o condiciones pactadas, o que exceda lo autorizado por la Entidad, no será objeto de pago. En tales casos, el supervisor podrá exigir su retiro, reposición o cualquier otra medida correctiva que considere necesaria. En ningún caso se reconocerán pagos por cantidades, equipos o actividades no autorizadas.

3.10.39. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato, la Entidad cuenta con:
Calidad del bien.
Concepto favorable del SEPOU.

Será responsabilidad exclusiva del contratista obtener, tramitar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la correcta ejecución del suministro e instalación de los equipos objeto del contrato.
Lo anterior incluye, entre otros, los permisos para ingreso de equipos, utilización de espacios deportivos durante la ejecución, licencias de transporte de carga especial, certificaciones de seguridad industrial, permisos para manipulación de sustancias o materiales controlados (si aplica), y en general cualquier autorización requerida por autoridades competentes o por la Entidad para el desarrollo de las actividades contractuales.
El incumplimiento en la obtención o mantenimiento de estos permisos, licencias o autorizaciones será de entera responsabilidad del contratista y no eximirá el cumplimiento de los plazos y obligaciones contractuales.

3.10.40. CONDICIONES DE INICIO

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de pre-construcción, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto:

3.10.41. SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en la instalcion.

3.10.42. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-instalacion los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

3.10.43. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL

- Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
- Botas, NTC 2385
- Arnés, ANSI Z359
- Guantes de caucho, NTC 1726
- Monogafas, ANSI Z87
- Protector auditivo de silicona, NTC 2272
- Tapabocas desechable o reutilizables

4. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

	FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No Habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
	PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No Habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y personal mínimo, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, verificará la

capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La Secretaría de Deporte y Recreación, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo

alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.
Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS.**

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el

modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, en el Formato 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

La Carta de Presentación de la Oferta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

B. CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
5. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
6. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
7. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: “El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo

establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Formato 2 (Documento de conformación de consorcio o unión temporal).

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

A través del Certificado de Existencia y Representación Legal se deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

D. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible al momento del cierre del proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para

su validez y portabilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.
NOTA 2: Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. REGISTRO ÚNICO PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de

Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

El certificado RUP deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el

Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT debe allegarse con fecha de impresión o generación de la presente vigencia 2025.

H. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal (proponente individual o plural), en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

I. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

- **Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).**

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificación por la Entidad).**

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por la Entidad)**

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la Entidad)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal del proponente individual o plural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta

verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM**

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, la Entidad hará la verificación en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021.En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

J. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PARA PERSONAS JURÍDICAS:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con

domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PARA PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

- **PARA PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

K. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán

diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

L. INHABILITADADES E INCOMPATIBILIDADES

La proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la Oferta, la cual cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública licitante.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. Asegurado/Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
b. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
d. Si la Garantía de seriedad es otorgada por un proponente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, esta debe ser otorgada por todos sus integrantes, indicando nombre, identificación, y porcentaje de participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto del mismo.

Lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Social, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por Secretaría del Deporte y la Recreación, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015."

N. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST" específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 90% y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.

Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

Para el caso de proponentes plurales, este requisito debe ser cumplido por al menos uno de los integrantes del proponente plural.

La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

4.2. CAPACIDAD TECNICA

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse MÍNIMO DOS (2) y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos en uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241700	Equipos suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y de spa	Equipos y suministro de natación y de spa
49241800	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y suministros para recreación, parques infantiles, piscinas y spas	Equipos de sauna
30103600	Estructuras, construcción y componentes de fabricación y suministros	Componentes estructurales y formas básicas	Productos estructurales
49141600	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Equipos y accesorios para windsurf y natación
49221500	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Accesorios para deporte

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
13111000	Resinas, resinas naturales, caucho, espuma, películas y materiales elastoméricos	Resinas y resinas naturales y otros materiales derivados de resinas	Resinas
81141600	Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

4.2.1.1. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:

Para **las Mipymes domiciliadas en Colombia** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con máximo tres **(03) certificaciones** de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA INFRASTRUCTURA DEPORTIVA.**

Para **las demás empresas** que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Podrán acreditar la experiencia aquí requerida con Máximo dos **(02) certificaciones** de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial

estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA INFRASTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Adicionalmente, el proponente plural debe cumplir los siguientes requisitos para validar su experiencia:

- Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
- El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor valor en SMMLV de experiencia; en el

caso que los participantes que aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

NOTA 1: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final de obra, o liquidación u otro documento idóneo que permita verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

Nota 2: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del “Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas” es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades contemplen los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

CONTRATOS	Requisito Específico	Indicador
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Suministro y/o instalacion de productos y/o materiales, para piscinas en escenarios deportivos y/o recreativos	La sumatoria de los contratos sea Mayor o igual 100% del P.O (PRESUPUESTO OFICIAL)
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Suministro de productos y/o materiales, para piscinas en escenarios deportivos y/o recreativos	Que en un contrato haya tenido el suministro camas elásticas y/o colchonetas de entrenamiento o protección y/o cinturones de seguridad.

Se aclara que para la acreditación de la experiencia específica se debe cumplir con los requisitos especificados en la tabla anterior.

4.2.2.1. REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.
- En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.
- Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el pliego de condiciones en las actividades requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
- La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 70, 72, 83.
- La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de tres (3) o cinco (5) contratos según aplique si es MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres o nó, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) o cinco (5) contratos según aplique, aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o

actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso únicamente en el valor, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no se afectarán por el porcentaje de participación.
- Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga en lo posible la siguiente información:
- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.
- Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final Y/o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento idóneo que permita verificar los requisitos de la experiencia específica.
- Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

- Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soportes como actas finales, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas

4.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.2.4. SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el

representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.2.5. LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, de deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME.

4.3. PERSONAL MINIMO

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos:

1) COORDINADOR DE INSTALACION – Profesional en ingeniería mecánica y/o ingeniería civil y/o ingenieria industrial.
2) TÉCNICO DE INSTALACIÓN 1- Técnico o tecnólogo en estructuras metálicas, construcción, mantenimiento industrial, mecánica o áreas afines, con experiencia en montaje de estructuras o equipos.
3)TÉCNICO DE INSTALACIÓN 2- Técnico deportivo, instalador de escenarios deportivos, o técnico con experiencia comprobable en montaje e instalación de equipos deportivos o recreativos, con conocimiento preferible en normativas internacionales.

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) COORDINADOR DE INSTALACIÓN Acreditar título profesional como ingeniero civil y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero industrial y/o arquitecto	50%	Una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso.	Acreditar experiencia como coordinador o jefe de instalación en al menos dos (2) proyectos relacionados con suministro e instalación de equipos y/o elementos deportivos en escenarios acuáticos o áreas de entrenamiento.
UN (1) TÉCNICO DE INSTALACIÓN 1 Acreditar título como Técnico o tecnólogo de obras civiles.	100%	Una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente.	Acreditar experiencia como instalador en al menos dos (2) proyectos relacionados con instalación de equipos o estructuras para escenarios acuáticos o deportivos.
UN (1) TÉCNICO DE INSTALACIÓN 2 Acreditar título como Técnico o tecnólogo de obras civiles.	100%	Una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso.	Acreditar Experiencia como instalador en al menos dos (2) proyectos relacionados con instalación de equipos para escenarios deportivos, preferiblemente en natación y/o entrenamiento seco (dryland). Se valorará positivamente conocimiento en normativas FINA y manuales técnicos de fabricantes reconocidos internacionalmente.

Nota: El Coordinador presentado en el personal mínimo habilitante debe presentarse en los comités y reuniones en las que el interventor y/o supervisor lo requiera.

PERSONAL MÍNIMO A PRESENTAR AL INTERVENTOR/SUPERVISOR EN LA ETAPA DE PRE-INSTALACION – PARA LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACION

El personal mínimo que se requiere para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) COORDINADOR DE INSTALACIÓN Acreditar título profesional como ingeniero civil y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero industrial.	50%	Una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula expedida por el consejo profesional que aplique.	Acreditar experiencia como coordinador o jefe de instalación en al menos dos (2) proyectos relacionados con suministro e instalación de equipos y/o elementos deportivos en escenarios acuáticos o áreas de entrenamiento..

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

4.3.1. SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo (habilitante) requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4.3.2. SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Cargo desempeñado
Fechas de inicio y terminación del contrato
Firma del personal competente

Las hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas.

- Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso (formato 17), debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
- En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
- Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En caso de presentarse **auto-certificaciones,** se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.
- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Colombia Compra Eficiente (2014) indica que los Indicadores de Capacidad Financiera establecen las condiciones financieras mínimas (de liquidez y endeudamiento) que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La metodología utilizada para el cálculo de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional del proceso de contratación de este estudio constó de tres fases: i) recolección de información y cálculo de indicadores de capacidad financiera y organizacional, ii) tratamiento de los datos, iii) cálculo de los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Para la generación de los indicadores se tomaron los valores registrados en la base de datos de la Supersociedades. Se tuvo en cuenta una muestra de 20 empresas que se desempeñan en las actividades económicas con los códigos CIIU de “F4329 – OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS; M7112 – ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA; N8110 – ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES; R9311 – GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS y C3230 – FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE”. Es importante mencionar que el criterio de identificación de estas empresas fue el código CIIU y

los códigos UNSPSC que, debido a lo particular de las adquisiciones e instalaciones a realizar, son los más relacionados que se pudieron identificar.

Tabla. Información financiera de las empresas de la muestra estudiada

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
830069056	JONES LANG LASALLE LTDA	2,46	0,41	5,69	0,37	0,22
860063830	ESTILO INGENIERIA S.A.	1,16	0,84	4,28	0,52	0,08
800204751	ESTRADA BERNAL LTDA	0,96	0,54	2,23	0,08	0,04
890907480	INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION	3,12	0,76	1,36	0,19	0,05
900216798	ACUSTICA INTEGRADA SAS	2,39	0,59	6,58	0,48	0,20
900539520	AYA CONSTRUCTORES S.A.S	1,32	0,81	1,26	0,58	0,11
900043080	FUTBOL 5 COLOMBIA SAS	0,39	1,11	17,70	-2,31	0,27
900777063	SPORTY CITY S.A.S.	0,42	0,80	2,23	0,94	0,19
900451680	CONSULTECNICOS GERENCIA SAS	0,41	0,87	8,71	1,45	0,19
901074431	EMPRESA DE SERVICIOS DE CONSULTORIA SAS	3,18	0,59	92,60	0,04	0,02
901366369	CONSULTORÍA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO-BIC	1,82	0,52	13,15	0,03	0,01
800124292	INDUSTRIAS GRECO ROMANA SAS	5,85	0,35	3,51	0,15	0,10
900412189	NOVATECNICA S.A.S.	0,99	0,86	0,10	0,02	0,00
800172117	HR BOBINADOS SAS	1,78	0,49	4,39	0,17	0,08
830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	1,72	0,39	29,37	0,09	0,05
860050648	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	0,56	0,39	3,66	0,23	0,14
890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	3,18	0,33	3,22	0,22	0,14
890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	2,66	0,33	11,26	0,15	0,10
900442089	CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	2,58	0,45	2,08	0,36	0,20
900544521	MAESTRANZA DIESEL SAS	1,55	0,65	2,12	0,60	0,21

Posteriormente, se procedió con la revisión detallada de la muestra utilizada en la estructuración de los Indicadores Financieros iniciales, referente a su más reciente realidad financiera, lo cual permitió utilizar los diferentes métodos como la puntuación z, winzorización y poda de datos, logró identificar datos atípicos y normalizarlos posteriormente. Producto de este nuevo ejercicio, se logró flexibilizar los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla. Indicadores Financieros de las empresas de la muestra estudiada a través del Método del Intervalo de Confianza

	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Mínimo	0,39	0,33	0,10	0,02	0,00
Máximo	5,85	1,11	92,51	1,45	0,27
Mediana	1,75	0,56	3,97	0,20	0,11
Promedio	1,92	0,60	10,77	0,33	0,12
Desviación estándar	1,29	0,22	19,95	0,35	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09
Límite inferior	1,32	0,50	1,46	0,17	0,08
Límite superior	2,53	0,71	20,08	0,50	0,16

De esta forma, el valor sombreado representa el límite inferior, o mínimo, a solicitar a los oferentes para cada uno de los indicadores financieros, con la excepción del Nivel de Endeudamiento, caso para el cual se solicita que el valor no supere el límite superior, conforme EL MÉTODO DEL INTERVALO DE CONFIANZA.

Los Indicadores de Capacidad Financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. Los Indicadores de Capacidad Financiera contenidos en el artículo Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 1,32.**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador sea **menor o igual a 0,71**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 1,46**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió

indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea **mayor o igual a 0,17**

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea **mayor o igual a 0,08**

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio): Se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 1\ del\ indicador\ i, X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 2\ del\ indicador\ i, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Por otra parte, se establecen criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el sistema de compras públicas del que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En este orden de ideas, para los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, se les aplica el aspecto número 3 **(Índices de Capacidad Financiera)** que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, dado que el Decreto 1860 de 2021 establece que los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de este postulado y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán **condiciones más exigentes** respecto a los proveedores que no sean considerados EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES frente al criterio de índices de capacidad financiera, por lo que, se sugiere que la condición se establezca de la siguiente manera, de acuerdo con el método de Desviación Estándar:

Tabla 8. Indicadores financieros para el proceso

INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,32
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0,71
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 1,46
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Cálculo para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones referente a la conversión de la moneda.

Así las cosas, la evaluación de la Capacidad Financiera y Organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2024, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.

5. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

Para las propuestas habilitadas la secretaria del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		**PONDERACIÓN (PUNTOS)**
FACTOR ECONÓMICO	Oferta económica	59.75
FACTOR CALIDAD	Ofrecimiento Adicional	24
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.		5.75
PUNTAJE PARA MIPYMES		0.25
TOTAL		**100**

5.1. FACTOR ECONÓMICO - 59.75 PUNTO

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Estos documentos deben subirse en

formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaría del Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.

Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaría del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- El valor total y/o el valor individual de cada COMPONENTE de mantenimiento contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso de que se soliciten ofertas por escenario y/o frentes de trabajo con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.
- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será rechazada.
- Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a rechazar la oferta.
- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades.

- Deberá diligenciar el formato 12 conforme a las deducciones municipales, personal y pólizas establecidos en el pliego de condiciones definitivo, en caso de existir inconsistencias o modificaciones, se procederá a rechazar la oferta.
- El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades del formato 11, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será rechazada.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y deberá tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.
- En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
- El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en este pliego de condiciones. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.
- El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- En el evento en que se cargue el anexo complementario de la oferta económica, superando los precios techo por COMPONENTE cuando se cuenta con disposiciones presupuestales independientes o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del (AU o IVA según el caso), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La secretaria de Deporte y Recreación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 59.75 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Una sola propuesta habilitada
En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta

De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
x = Média aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

Donde,
x = Média aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Média aritmética alta
$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta
x = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,
XA = Média aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1\left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de

las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: objeto

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{59 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,
$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

5.2. FACTOR CALIDAD

OFRECIMIENTO ADICIONAL - FORMATO 7 (24 PUNTOS)

El Ofrecimiento Adicional tiene un puntaje de hasta VEINTICUATRO (24) puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:
El puntaje se asignará al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso (FORMATO 7) suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y/o Representante Legal del proponente plural, en el cual consta la siguiente oferta para el factor de calidad:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
Rigid mats 1,22m x 91cm x 15cm	2	3
Mats 2m x 1mx 10 cm	2	3
Mats 2m x 1mx 20cm	2	5
Stall Bars (single) 1m x 2,40 m x 10cm	2	6
Stall Bars pads 1,20m x 50 cm x 3cm	2	1
Adjustable spotting belt 1,12m	2	3
Dryland Platform 60cm x 60cm x 20cm	2	3
TOTAL, PUNTOS		**24**

El representante legal del oferente presentará con su propuesta carta escrita (formato 7) donde indique claramente su compromiso de realizar o no de suministrar

estos elementos objeto de la ponderación de calidad. En dicho oficio se deberá indicar:

En dicho oficio (FORMATO 7) se deberá indicar:

- Nombre del oferente.
- Nit o número de identificación del oferente.
- Descripción clara del compromiso adquirido frente a la valla informativa.
- Nombre del representante legal.
- Número de cédula del representante legal.
- Firma en original del representante legal.

El proponente que no presente el formato del ofrecimiento adicional (FORMATO 7), se entenderá que no oferta el factor técnico ponderable y por consiguiente se le asignará cero (0) puntos en la ponderación del factor técnico.

El contratista que se comprometa a realizar estas actividades y haya obtenido puntaje por este factor, coordinará con el Supervisor y/o interventor, la ejecución de las actividades ofertadas. Si el proponente adjudicatario no cumple con el ofrecimiento adicional ofertado incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.

Se aclara que este ofrecimiento adicional para el mejoramiento de las especificaciones, a realizar por el oferente seleccionado y de acuerdo al tiempo de duración descrito, no generará costo adicional para la Secretaría del Deporte y la Recreación, ni modificará el presupuesto ofertado.

Finalmente, se aclara que se deberá dejar constancia de esta ejecución en los informes mensuales y en el informe final de Supervisión.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9) -10 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten (Formato 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el Representante legal en la propuesta presentada.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
0 Puntos	Oferente que no presenta Certificación

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
2. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

5.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total al proponente que demuestre en su oferta la participación de las mujeres en la ejecución del contrato ya sea como emprendimiento o empresa de mujeres, siempre y cuando aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
3. Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – 0.25 puntos

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, debido a que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto1860 de 2021, para este tipo de empresa, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante el o los contratos cuya sumatoria debe ser una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Para puntajes adicionales se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que cumpla con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 respectivamente, además el oferente debe de acreditar alguna de las condiciones establecidas.

Por lo anteriormente expuesto el proceso puede ser limitado a Mipymes Departamentales y/o Municipales.

5.6. FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (5,75 PUNTOS)

Se otorgarán 5,75 del puntaje total al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

El proponente deberá acreditar la vinculación equivalente a 3 personas de mano de obra no calificada. La acreditación de este puntaje la población objeto del presente puntaje se acreditará aplicando lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

Población en Pobreza Extrema: Su acreditación se realizará mediante la verificación de la clasificación A, B o C del SISBEN, se deberá aportar los documentos que den fe los cuales serán sometidos a verificación.

Desplazados por la Violencia: Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Víctimas del Conflicto Armado: Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.
El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vincula laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:

Hoja de vida.
Copia del documento de identidad
Certificado según corresponda

El interventor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, el Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Así las cosas, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo No. 6 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo No. 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el

artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Anexo 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución

de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Anexo 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Anexo 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el

número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Anexo 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas

que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Anexo 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Anexo 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
   (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente

Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Anexo 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes

Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Anexo 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(d) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el

Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

5.8. CAUSALES DE RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría del Deporte y la Recreación rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
4. No incluir los formatos 11 dentro de la propuesta
5. Si se presenta diferencia entre el valor total del formato 11 y el valor total de la oferta diligenciada en el cuestionario del SECOP II, se rechazará la propuesta.
6. En el evento en que se cargue el formato 11 de la oferta económica, superando los precios techo o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el formato 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.
9. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II y la sumatoria de todos los ítems del formato 11 que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica diligenciada en la plataforma de SECOP II supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.
11. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
12. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)

13. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).
14. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.
15. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
16. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones
17. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
19. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
20. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
21. Cuando el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACION, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
22. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
23. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
24. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.
25. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
26. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

27. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
28. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%
29. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.
30. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
31. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.
32. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
33. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
34. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos.
35. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o este inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.
36. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
37. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la oferta en el primer sobre junto con los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuaciones distintas a la oferta económica.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

6. OFERTA

6.1. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, cuando aplique.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Secretaría del Deporte y la Recreación NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA

PLATAFORMA SECOP II. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO** para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II**,** lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada.

Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la Entidad publicará un acta que contiene el listado de las personas que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el Complemento del pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo, conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarara desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

6.2. PRESENTACION

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II acompañados de los demás Formatos y/o Anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección 8.12 del presente documento.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1) Información general y requisitos habilitantes: la Oferta debe contener los Formatos y/o Anexos necesario, así como la información solicitada a continuación:
   a) Capacidad Jurídica
   b) Experiencia
   c) Personal
   d) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
2) Oferta Técnica
3) Oferta Económica

6.3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Complemento al pliego

6.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

6.5. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaria del Deporte y La Recreación, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

6.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría del Deporte y la Recreación mantendrán la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Secretaría del Deporte y la Recreación se reservan el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría del Deporte y la Recreación comuniquen que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

6.7. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en la sección 6.

La Secretaría del Deporte y la Recreación debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

6.8. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6.9. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Distrito Especial de Santiago de Cali podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El Contrato que resulte del presente proceso será de mantenimiento, el cual deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Si por renuencia injustificada del adjudicatario no se perfecciona el contrato correspondiente dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones quedará a favor de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales

conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

7.2. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO

A. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON EL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

En este evento, la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad.

7.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa

contractual a favor de LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la cual será cargadas en la plataforma SECOP II y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

7.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

7.5. CESION

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo

éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de adjudicación.
e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
f. Registro Presupuestal de Compromiso.
g. Las garantías.
h. La aprobación de las garantías.
i. El acta de inicio
j. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

7.7. CAUDICDAD

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, la Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.8. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILITERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.9. LIQUIDACION

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7.10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano:

Tabla 8. Acuerdos Comerciales.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI

	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

9. RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra incluido en los estudios del sector elaborados por la Entidad, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

10. GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, algunas de las garantías admisibles y contempladas en la Sección 3 del Decreto 1082 2015

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y Recreación, identificado con NIT 890399011-3.

<table>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por un (1) años mas contados a partir del acta de entrega.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015</td><td>La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLV al momento de la expedición de la póliza.</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento,si el valor a asegurar es$14.980.420,20
aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Para la aprobación de la garantía de cumplimiento la Secretaría del Deporte y la Recreación Pública deberá admitir solamente las exclusiones que señala el artículo 2.2.1.2.3.2.3 ibidem.

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☐ Interventoría ☐

12. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se establecerá en la plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos ahí indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación
Ordenador de Gasto